



# GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 07 de Septiembre 2011 - No.10  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## INDICE

RESOLUCIÓN NO. 012-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLIMES", DEL CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS .....1

LICENCIA AMBIENTAL No. 012-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLIMES", DEL CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS..... 9

RESOLUCIÓN No. 058-LA-DMA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO AL RÍO DAULE PARA EL INGRESO Y SALIDA DEL BOTE DE LA FAMILIA BRUZZONE-BOSCHETTI", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VISTA AL RÍO SOLARES 17 Y 18, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....11

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0058-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO AL RÍO DAULE PARA EL INGRESO Y SALIDA DEL BOTE DE LA FAMILIA BRUZZONNE-BOSCHETTI", UBICADO EN LA PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS..... 16

RESOLUCIÓN No. 059-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CERRITOS", UBICADA EN EL RECINTO CERRITOS, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....17

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0059-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CERRITOS" UBICADA EN EL RECINTO

CERRITOS, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS..... 20

ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CDLARECREO3G", UBICADA EN LA CIUADELA EL RECREO 1RA. ETAPA, MZ. 137 VILLA 37, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS .....22

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0060-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CDLARECREO3G", UBICADA EN LA CIUADELA EL RECREO 1RA. ETAPA, MZ. 137 VILLA 37, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ..... 25

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS ..... 27

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL  
GUAYAS**

**RESOLUCIÓN No. 012-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

**Considerando:**

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto

ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-1755, del 08 de diciembre de 2009, el Blgo. Mario Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del

Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para la "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes", del Cantón Colimes, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Vértice	Este	Norte
1	609199	9829727
2	609538	9829749
3	609878	9829810
4	610157	9829905
5	610404	9829926
6	610534	9829364
7	610588	9829238
8	610614	9829206
9	610656	9829234
10	610846	9829122
11	610984	9828801
12	611334	9828621
13	611557	9828649
14	611615	9828257
15	610970	9828197
16	610561	9828433
17	609973	9829398
18	609155	9829378
19	609152	9829587

**Que,** mediante oficio No. 044-JOM-ACC-IMC-10 del 06 de febrero de 2010, suscrito por la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, remitió a la Dirección Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, la documentación para la Categorización Ambiental para la "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de

Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, del Cantón Colimes, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0688, del 23 de febrero de 2010, basado en el Memorando No. MAE-DPGSELRB-2010-0722, el Blgo. Mario Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, determinó que el Proyecto para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, corresponde a la Categoría B; teniendo que proceder el regulado a la elaboración de los Términos de Referencia para la posterior presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes, del Cantón Colimes, Provincia del Guayas”;

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2010-03758 del 12 de julio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 212-JOM-ACC-IMC-10 del 29 de junio de 2010, suscrito por la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, por el cual adjuntó la documentación requerida para la Categorización Ambiental del proyecto “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, del Cantón Colimes, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. DMA-GPG-291-2010 del 27 de julio de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-028-2010, del 27 de julio de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, continuar en esta Institución, el trámite para la obtención de la licencia ambiental, en vista de que el proyecto “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, ha sido categorizado mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0688 del 23 de febrero de 2010 como Categoría II por la Dirección Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador;

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2010-08244 del 30 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. 390-JOM-ACC-GMADCC-10 del 28 de diciembre de 2010, suscrito por la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, con el cual anexó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 130-DMA-GPG-2011 del 27 de enero de 2011, basado en el Memorando

E-GA-DMA-008-2011, del 14 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, que el contenido de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, está observada, teniendo un período de 15 días laborables, para presentar el documento con las observaciones absueltas;

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-01663 del 03 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 066-JOM-ACC-GMADCC-11 del 02 de marzo de 2011, suscrito por la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, con el cual reingresó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 483-DMA-GPG-2011 del 01 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-192-2011, del 14 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón

Colimes, que el contenido de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, no es aprobado, teniendo un período de 15 días laborables, para presentar el documento con las observaciones absueltas;

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-03758 del 26 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución Guayas, el oficio No. 179-JOM-ACC-GMADCC-11 del 25 de mayo de 2011, suscrito por la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, con el cual delegó al Ing. Wilson Paúl Córdova, Consultor Ambiental Individual, para que continúe con los trámites correspondientes a la obtención de la licencia ambiental;

**Que,** mediante oficio s/n del 08 de junio de 2011, suscrito por el Ing. Paul Córdova, Consultor Ambiental Individual, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1218-DMA-GPG-2011 del 22 de junio de

2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-346-2010 del 21 de junio de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, la aprobación del contenido de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes", adjuntando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir, disponiendo el mismo de treinta (30) días plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-04669 del 27 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 227-JOM-ACC-GMADCC-11 del 22 de junio de 2011, suscrito por la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, con el cual solicitó un Certificado del Status del proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes";

**Que,** mediante oficio No. 1257-DMA-GPG-2011 del 27 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procede a extender el Certificado del Estado de trámite de

Licenciamiento Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes", sin asumir responsabilidad alguna en el evento de que no fuere utilizado e interpretado estrictamente en su contenido;

**Que,** mediante oficio s/n del 21 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Paul Córdova, Consultor Ambiental Individual, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes", para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1517-DMA-GPG-2011 del 01 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-415-2010 del 01 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes", dando paso a la difusión pública. Adicionalmente se solicitó a la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros, que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del

1x1000, que corresponde pagar por concepto de tasa, para la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 281-JOM-ACC-GMADCC-11 del 03 de agosto de 2011, suscrito por la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, remite el Convenio de Préstamos y Fideicomisos suscritos entre el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Colimes; y, el documento en el cual está detallado el costo total del proyecto desglosado por rubros, que fuera solicitado mediante oficio No. 1517-DMA-GPG-2011;

**Que,** mediante oficio s/n del 05 de agosto de 2011, suscrito por la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, remite la Convocatoria Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes" e indicó que el mismo sería publicado en la página web de la Institución del 11 al 17 de agosto; así como en el diario El Telégrafo, el día 10 de Agosto del 2011;

**Que,** mediante oficio No. 1559-DMA-GPG-2011 del 08 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente (e) del Gobierno Provincial del Guayas, autorizó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes" en la página

web del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio s/n del 17 de agosto de 2011, suscrito por el Ing. Paul Córdova, Consultor Ambiental Individual autorizado por la Alcaldesa de Colimes, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes", adjuntando el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento. El 10 de agosto de 2011 se publicó la convocatoria en el diario El Telégrafo para la revisión del documento en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, mismo que fue publicado en dicho medio, desde el 11 de agosto hasta el 17 de agosto de 2011;

**Que,** mediante oficio No. 1665-DMA-GPG-2011 del 19 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente (e) del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (incluye revisión de TDR's, Diagnóstico Ambiental, EsIA Ex Post y Alcances a EsIA Ex Post) correspondiente al 1/1000

basado en el costo total del proyecto presentado mediante oficio No. 281-JOM-ACC-GMADCC-11 del 03 de agosto de 2011, (USD \$ 869,19), 13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80,00) y 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320,00); 19. Emisión de certificados (USD \$ 6,00) y 20. Procesos administrativos por reingreso de documentación observada, dos reingresos de TDR's ( USD \$ 100,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 1.375,19 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 294-JOM-ACC-GMADCC-11 del 22 de agosto de 2011, suscrito por la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de la transferencia realizada del Banco Central del Ecuador al Banco Guayaquil, correspondiente a los pagos determinados en el oficio No. 1665-DMA-GPG-2011 del 19 de agosto de 2011 transfiriendo un total de USD\$ 1.375,19 dólares de los Estados Unidos de América;

**Que,** mediante oficio No. 1695-DMA-GPG-2011 del 23 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-457-2011, del 23 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo

Ambiental para la "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes", y solicitó dos copias notariadas de la factura emitida y/o Contrato de Consultoría entre la Municipalidad de Colimes y el Ing. Paul Córdova, Consultor Ambiental Individual, para el pago del 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del EsIA emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador, así determinado en el Artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 122, del 28 de enero de 2005;

**Que,** mediante oficio s/n del 23 de agosto de 2011, la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente se emita la aprobación de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, del Cantón Colimes, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los considerandos que preceden.

**Artículo 2.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, del Cantón Colimes, Provincia del Guayas.

**Artículo 3.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la siguiente resolución a la Sra. Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/chv/pll/cnh

## **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 012-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLIMES”, DEL CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 012-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la Ilustre Municipalidad del Cantón Colimes, para la ejecución del Proyecto identificado como: “Construcción de la Primera Etapa del

Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, del Cantón Colimes, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Ilustre Municipalidad del Cantón Colimes, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colimes”, del Cantón Colimes, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas trimestralmente, durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferida la presente licencia y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO**

**DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL ONCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN No. 0058-CV-DMA-GPG****LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de

Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas está Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 074, del 9 de marzo del 2010, resolución publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0375 de fecha 22 de febrero de 2011, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto Construcción y Operación de una rampa para ingreso y salida de bote situado en el garaje trasero de la

vivienda de Familia Bruzzone, ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

P U N T O S	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	625785	9763527
2	625775	9763559
3	625872	9763563
4	625857	9763600

Que, mediante oficio SGPG-2011-01653 del 03 de marzo de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 02 de marzo de 2011 suscrito por el Sr. José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor del Proyecto, con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de una rampa a orilla del Río Guayas para ingreso y salida de bote situado en el garaje trasero de la vivienda de Familia Bruzzone-Boschetti" ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 426-DMA-GPG-2011 del 21 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-191-2011,

del 10 de marzo de 2011 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría III e indicando que se debe presentar en un periodo de 30 días laborables el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental debiendo considerar como Nombre del Proyecto "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti". Como parte de la categorización, a este proceso se le signó el Código E-PR-02-060-11;

Que, mediante oficio S/N del 28 de marzo de 2011, el Sr. José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor del Proyecto; solicitó previo a la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, se apruebe la instalación de un centro de información en la garita de la Urbanización Vista al Río para lectura e información de los residentes, como parte del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 557-DMA-GPG-2011 del 12 de abril de 2011 suscrito por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al regulado que revisada su solicitud se deberá coordinar con esta Dirección los días y horario en los que estará a disposición del público la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, quedando por definir el mecanismo que empleará para dar a conocer a la comunidad localizada dentro del área de influencia del proyecto, sobre la instalación del centro de información;

Que, mediante oficio S/N del 13 de abril de 2011, el Sr. José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor del Proyecto; ingresó a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno

Provincial del Guayas, el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti" ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 598-DMA-GPG-2011 del 18 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-255-2011 del 18 de abril de 2011 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti", no es Aprobado, debiendo el documento ser modificado;

Que, mediante oficio S/N del 03 de mayo de 2011, el Sr. José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor del Proyecto; reingresó a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti", con las aclaraciones y ampliaciones solicitadas en el oficio No. 598-DMA-GPG-2011 del 18 de abril de 2011;

Que, mediante oficio No. 900-DMA-GPG-2011 del 13 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-285-2011 del 11 de mayo de 2011 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti" ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones en tal sentido se dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el R.O. 332 del 8 de mayo del 2008, que incluye el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, y en base al Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 106 del 30 de octubre del 2009. Cabe mencionar que los mecanismos de Participación están establecidos en el Art. 20, letra b, del libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA) para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante oficio S/N del 24 de mayo de 2011, el Sr. José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor del Proyecto; solicitó a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, se publique en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti" ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, desde el 26 de mayo de 2011 durante cinco días;

Que, mediante oficio No. 1064-DMA-GPG-2011 del 31 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. Roberto Urquizo

Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a publicar en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti" ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, como parte del mecanismo de participación social;

Que, mediante oficio S/N del 10 de junio de 2011, el Sr. José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor del Proyecto; ingresó a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti" ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, adjuntando la Sistematización del Proceso de Participación Social y el comprobante de pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320), 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20 Reingreso de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta

Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1234-DMA-GPG-2011 del 23 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-335-2011, del 23 de junio de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti" ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio S/N del 29 de junio de 2011, el Sr. José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor del Proyecto, solicitó a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión del certificado de viabilidad ambiental para el Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti" ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y

aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti", ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti", ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti", ubicado ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la siguiente resolución al señor José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor del Proyecto y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallazza

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp

## **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0058-CV-DMA-GPG  
PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y  
OPERACIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO  
AL RÍO DAULE PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DEL BOTE DE LA FAMILIA  
BRUZZONNE-BOSCHETTI", UBICADO  
EN LA PARROQUIA SAMBORONDÓN,  
CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA  
DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0058-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la

documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti", ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Sr. José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor para el Proyecto en Construcción identificado como "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti", ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Sr. José Emilio Bruzzone Roldós, Promotor del Proyecto se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación de la rampa de acceso al Río Daule para el ingreso y salida del bote de la Familia Bruzzone-Boschetti", ubicado en la Urbanización Vista al Río Solares 17 y 18, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos



resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
7. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
8. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el

Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallazza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/chv/afp

**RESOLUCIÓN No. 0059-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus

objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los

mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139 del 27 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CERRITOS", ubicada en el Recinto Cerritos, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 114-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a CONECEL S.A., que la documentación ingresada no dispone del Certificado de Intersección emitido por el Ministerio del Ambiente y procedió a devolver la

documentación para que se complemente la información;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01302 del 18 de febrero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 16 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., mediante el cual adjuntó oficio No. 5355-08-DPCC/MA de fecha 04 de agosto de 2008, suscrito por el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "CERRITOS", ubicada en el Recinto Cerritos, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, mediante oficio No. 418-DMA-GPG-2011 del 14 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-232-2011 del 14 de marzo de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CERRITOS", ubicada en el Recinto Cerritos, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA

(USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-05190, del 14 de julio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio OF-R2-AMB-043-011 del 11 de julio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 51101 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 418-DMA-GPG-2011 del 14 de marzo de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CERRITOS", ubicada en el Recinto Cerritos, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CERRITOS", ubicada en el Recinto Cerritos, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CERRITOS", ubicada en el Recinto Cerritos, Cantón Balzar, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL**

**DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallazza

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv

## **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0059-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CERRITOS", UBICADA EN EL RECINTO CERRITOS, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0059-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular

identificada como "EBC CERRITOS" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CERRITOS", ubicada en el Recinto Cerritos, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

9. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CERRITOS", ubicada en el Recinto Cerritos, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.
10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
11. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
12. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
13. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
14. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
15. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallazza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/chv

**RESOLUCIÓN No. 0060-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al

agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-02502 del 06 de abril de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 05 de abril de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CDLARECREO3G", ubicada en la Ciudadela El Recreo 1ra. Etapa, Mz. 137 villa 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 646-DMA-GPG-2011 del 25 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-253-2011 del 14 de abril de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a CONECEL S.A., que la documentación ingresada, ha sido revisada y que en el documento presentado falta documentación, por lo tanto no es aprobado;

Que, mediante oficio SGPG-2011-02973, del 28 de abril de 2011, el Secretario

General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 26 de abril de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., mediante el cual adjuntó oficio No. MAE-DNPCA-2011-0737 de fecha 29 de marzo de 2011, suscrito por la Ing. María Cristina Urrutia, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "CDLARECREO3G", ubicada en la Ciudadela El Recreo 1ra. Etapa, Mz. 137 villa 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	622119	9759206

Que, mediante oficio SGPG-2011-03542, del 19 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 19 de mayo de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., mediante el cual adjuntó oficio No. DGER-2011-0742 del 28 de abril de 2011, suscrito por el Ing. Galo Prócel Ruiz, Director General de Gestión de Espectro Radioeléctrico (e) de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular

“CDLARECREO3G”, ubicada en la Ciudadela El Recreo 1ra. Etapa, Mz. 137 villa 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1013-DMA-GPG-2011 del 26 de mayo de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como “EBC CDLARECREO3G”, ubicada en la Ciudadela El Recreo 1ra. Etapa, Mz. 137 villa 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-05189, del 14 de julio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio OF-R2-AMB-044-011 del 11 de julio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de

CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 51102 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 1013-DMA-GPG-2011 del 26 de mayo de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como “EBC CDLARECREO3G”, ubicada en la Ciudadela El Recreo 1ra. Etapa, Mz. 137 villa 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como “EBC CDLARECREO3G”, ubicada en la Ciudadela El Recreo 1ra. Etapa, Mz. 137



villa 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CDLARECREO3G", ubicada en la Ciudadela El Recreo 1ra. Etapa, Mz. 137 villa 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallazza

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv

## **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0060-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA**

**FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CDLARECREO3G", UBICADA EN LA CIUADAELA EL RECREO 1RA. ETAPA, MZ. 137 VILLA 37, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0060-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CDLARECREO3G" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CDLARECREO3G", ubicada en la

Ciudadela El Recreo 1ra. Etapa, Mz. 137 villa 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

16. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CDLARECREO3G", ubicada en la Ciudadela El Recreo 1ra. Etapa, Mz. 137 villa 37, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
17. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
18. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
19. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las

facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

20. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
21. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
22. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallazza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/chv



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

**EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO**

- QUE,** la Constitución de la República prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, señala en su Artículo 360 que "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas (...)".
- QUE,** desde el inicio mismo de su gestión, el Gobierno Provincial del Guayas ha asumido el firme compromiso de combatir la corrupción y promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en la Administración.
- QUE,** resulta de trascendental importancia la construcción de los principios, valores y políticas éticas de este nivel de gobierno en procura de implementar el marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; a fin de gestionar el buen vivir proporcionando obras y servicios de calidad, en beneficio de aquellos que estén dentro de su jurisdicción y competencia.
- QUE,** las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y valores éticos que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción....";

**QUE,** la realidad institucional requiere aparte de un sistema integrado de desarrollo de talento humano, como consta en la respectiva ordenanza, la fijación de principios y valores que se establezcan como mínimos comunes de la actuación de los servidores públicos de esta Institución, que los orienten hacia el fin primordial que es brindar servicios de calidad que permitan satisfacer las necesidades individuales y las colectivas en el marco del desarrollo de las competencias inherentes al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para la realización del régimen de derechos del buen vivir.

**QUE,** la "Ley Orgánica del Servicio Público" publicada en el Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1, lo siguiente: Principios: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación".

**QUE,** Así mismo, prescribe en su artículo 2, lo siguiente, Objetivo: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.";

**El** Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 47 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

EXPIDE EL SIGUIENTE:

**"CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS"**

**PARTE GENERAL**

**CAPITULO I**

**FINALIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Art. 1.- BIEN COMUN.-** El fin del Gobierno Provincial del Guayas es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución y las normas destinadas a su regulación. El Empleado del Gobierno Provincial del Guayas tiene el deber primario de demostrar lealtad con su país y provincia a través de las diferentes Direcciones que componen el Orgánico Funcional, con prioridad a sus vinculaciones con los usuarios o instituciones de cualquier naturaleza.

**CAPÍTULO II**

**DEFINICIONES Y ALCANCES**

**Art. 2.- FUNCION PÚBLICA.-** A los efectos del presente Código, se entiende por "función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**Art. 3.- FUNCIONARIO PÚBLICO.-** A los efectos del presente Código, se entiende por "servidor público" cualquier funcionario o empleado que ejerza un cargo dentro del Gobierno Provincial del Guayas, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**Art. 4.- AMBITO DE APLICACION.-** Este Código rige para todos los funcionarios y empleados de los departamentos del Gobierno Provincial del Guayas

**Art. 5.- INTERPRETACION.-** El funcionario que ajuste su conducta al Código de Ética queda exento de responsabilidad ética y de sanción administrativo-disciplinaria, salvo los casos en que hubiera violación evidente de la ley.

**Art. 6.- COMPROMISO.-** El ingreso al Gobierno Provincial del Guayas implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.



### CAPITULO III

#### PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES

**Art. 7.- PROBIDAD.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta. Ante el apareamiento de un eventual conflicto de intereses, que opera cuando el servidor, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; deberá las o los servidores, comunicar inmediatamente todos los hechos a su superior.

**Art. 8.- PRUDENCIA.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad.

**Art. 9.- EQUIDAD Y JUSTICIA.-** En relación a la atención al público, los servidores han de considerar los principios que rigen a la Institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información. El servicio al público deberá ser el fundamento de la actuación en consideración de que el público, la sociedad, es la que financia su retribución y remuneraciones y es el que califica su desempeño y justifica la existencia misma del servicio público. El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Gobierno Provincial del Guayas, como con el público, sus superiores y subordinados.

**Art. 10.- TEMPLANZA.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

**Art. 11.- IDONEIDAD.-** La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función del servidor público del Gobierno Provincial del Guayas.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

**Art. 12.- RESPONSABILIDAD.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código. Las y los servidores provinciales deberán siempre en el ejercicio de sus funciones y tareas, procurar diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.

**Art. 13.- VALOR.-** Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas son los siguientes:

**Art. 14.- INTEGRIDAD.-** Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores provinciales se ajustarán al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional. Las y los servidores públicos no aceptarán ningún tipo de prestación financiera, o de cualquier otra índole, proveniente de entidades, organizaciones o personas, que comprometan sus responsabilidades como servidor público.

**Art. 15.- HONRADEZ.-** Consiste en aplicar un criterio de honradez absoluta en la realización de sus funciones.

**Art. 16.- OBEDIENCIA.-** El servidor deberá cumplir las órdenes del superior jerárquico, siempre que éstas reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos que se vinculen con las funciones de su cargo, en armonía con el ordenamiento jurídico.

**Art. 17.- HONOR.-** El servidor a que se le impute la comisión de un delito de acción pública, deberá facilitar la investigación correspondiente para esclarecer su situación y dejar a salvo su honra y dignidad de su cargo.

**Art. 18.- IMPARCIALIDAD.-** Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

**Art. 19.- SOLIDARIDAD.-** Los servidores que forman parte del Gobierno Provincial ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.

**Art. 20.- VERACIDAD.-** El servidor provincial estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

#### CAPÍTULO IV

#### CONDUCTA ORGANIZACIONAL

**Art. 21.- MARCO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL.-** Las personas que presten servicios laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, tienen entre sus obligaciones, conocer el presente código y asumir el compromiso y debido cumplimiento en el ejercicio de sus labores y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas como en derecho se requiere por este nivel de Gobierno.

**Art. 22.- LEALTAD Y COLABORACIÓN ORGANIZACIONAL.-** Las y los servidores se obligan a ser leales a sus superiores en cuanto esto no altere los derechos y obligaciones del subalterno. Deberá mantener también un sentido de colaboración con sus compañeros de oficina, demostrando la dignidad propia de una conciencia moral y de una buena comprensión de las relaciones humanas.

Además, deben mantener sobriedad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Se prohíbe en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar y utilizar lenguaje soez.

**Art. 23.- DISCRECIÓN.-** Las y los servidores se cuidarán de no poner en relieve, innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder del grupo de trabajo, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte al prestigio de la Institución.

Tampoco podrá hacer declaraciones públicas o suscribir documentos, no estando expresa y legalmente autorizado para ello.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

**Art. 24.- CAPACITACIÓN Y LEGALIDAD.-** El servidor está especialmente obligado a procurar su capacitación permanente, dado el progreso y la evolución de las ciencias, los principios y las técnicas, así como los cambios en la legislación, a fin de mantenerse actualizado en sus conocimientos. Con la finalidad de conocer a cabalidad las normas que regulan su actividad, así logrando una actuación en estricto apego a los principios que forman parte del ordenamiento jurídico.

**Art. 25.- NEUTRALIDAD POLÍTICA.-** Es indispensable que las o los servidores públicos conserven su independencia con respecto a las influencias políticas para realizar con imparcialidad su trabajo.

### CAPÍTULO V

**Art. 26.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL.-** Las y los servidores deberán presentar, al inicio de su gestión y a la finalización de la misma, la declaración patrimonial juramentada, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Art 27.- PROHIBICIÓN.-** Las o los servidores no deberán, directa o indirectamente, para sí, ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, promesas u otras ventajas, en las siguientes situaciones:

- Por hacer, redactar o dejar de hacer, las tareas relativas a sus funciones.
- Por hacer valer su influencia ante otro servidor, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

**Art. 28.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-** Las y los servidores del Gobierno Provincial deberán rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones ante la autoridad respectiva y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente a la luz de los principios de la materia que se investigue.

**Art. 29.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.-** Las y los servidores deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar que sus subordinados actúen de igual manera, a fin de contribuir a elevar la imagen de la Institución.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

**Art. 30.- USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-** Las y los servidores provinciales deberán utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento.

Tampoco podrá emplearlos, o permitir que otros los hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

**Art. 31.- NEPOTISMO.-** El servidor no podrá dar empleo a sus parientes en la unidad a su cargo, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

**Art 32.- COMUNICACIONES OPORTUNAS.-** Las y los servidores provinciales deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

**Art 33.- DIGNIDAD Y DECORO.-** Los servidores del Gobierno Provincial que utilizan uniforme tienen prohibido hacer uso del mismo en lugares en los cuales se podrían suscitar cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución; del mismo modo, las y los servidores provinciales deberán portar la identificación pertinente como a bien lo estimare conveniente y no podrán utilizarla para fines personales, políticos ni en actividades no autorizadas.

**Art. 34.- BENEFICIOS PROHIBIDOS.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas no debe, directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas y además está prohibido en las siguientes situaciones:

**a) Acoso Sexual.-** En el ámbito laboral del servidor público del Gobierno Provincial del Guayas requiere relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.



**b) Abuso de Autoridad.-** Ningún servidor público del Gobierno Provincial del Guayas del rango que sea, investido de autoridad administrativa, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

**c) Discriminación.-** Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie: distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género o posición política.

**d) Enriquecimiento ilícito.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre en el ámbito de la ley.

**e) Impunidad.-** No habrá impunidad para ningún servidor público del Gobierno Provincial del Guayas, independientemente de su jerarquía. Todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

**f) Prepotencia.-** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en mal trato hacia otro servidor público o el ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio del Gobierno Provincial del Guayas al público, y que por tanto será sancionada por las instancias administrativas.

**g) Tráfico de influencias.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a terceros o a sí mismo.

**h) No podrá hacer valer su influencia ante otro servidor público del Gobierno Provincial del Guayas, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.**

## CAPITULO VI

### IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

**Art. 35.- CONFLICTO DE INTERESES.-** A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el servidor público del Gobierno Provincial del Guayas no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores de la entidad, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con otras entidades.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

**Art. 36.- EXCUSA.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

**Art. 37.- ACUMULACION DE CARGOS.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas que desempeñe un cargo en la Administración Pública Nacional no debe ejercer otro cargo remunerado en el ámbito nacional, provincial o local, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales.

**Art. 38.- PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE ACTIVIDADES.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas debe declarar los cargos y funciones, públicos y privados, ejercidos durante el año anterior a la fecha de ingreso y los que desempeñe posteriormente.

**Art. 39.- PERIODO DE CARENIA.-** El Servidor público del Gobierno Provincial del Guayas no debe, durante su empleo y hasta UN (1) año después de su egreso, efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, ni celebrar contratos con el Gobierno Provincial del Guayas, cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñe o hubiera desempeñado.

## CAPÍTULO VII

### POLÍTICAS ÉTICAS DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES, DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES

**Art. 40.-** Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen las autoridades superiores, el Consejo Provincial, los Directores y Jefes de las dependencias, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto dirigirán sus acciones a:

Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la Institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.

Evaluar permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.

Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto provincial en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Estratégico en beneficio del interés público.

Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre los servidores de la Institución.

## CAPÍTULO VIII

### SANCIONES

**Art. 41.- SANCIONES.-** La violación de lo establecido en el presente Código hace posible a los servidores públicos del Gobierno Provincial del Guayas la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, o en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.

**Art. 42.- PROCEDIMIENTO.-** En caso de violaciones al presente Código, los responsables de cada Dirección, de oficio o a requerimiento de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial, deben instruir sumario o poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan, con intervención de los servicios jurídicos respectivos.

**Art. 43.- REGISTRO.-** Las resoluciones firmes recaídas en los sumarios sustanciados con motivo de las transgresiones a este Código deben ser comunicadas a los Directores del área que labora el infractor y a la Dirección de Talento Humano deberá llevar un registro actualizado de ellas.

## CAPITULO IX

### DEL CONSEJO DE ÉTICA

**Art. 44.- CREACIÓN Y FUNCIONES.-** Establézcase el Consejo de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para resolver los dilemas de comportamiento morales de los servidores provinciales, que se pongan a su consideración. Deberá asimismo actualizar con carácter deliberatorio el Código de Ética, canalizando sus recomendaciones al Prefecto.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

**Art. 45.- CONFORMACIÓN Y DURACIÓN.-** El Comité de Ética estará conformado por tres personas: El Prefecto Provincial del Guayas o su delegado, en calidad de Presidente; el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas y el Director de Recursos Humanos o su delegado.

**Art. 46.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Consejo de Ética:

Recomendar al Prefecto Provincial del Guayas el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;

Presentar al Prefecto del Guayas, propuestas de actualización del Código de Ética;

Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Ética;

Asesorar y recomendar a los Directores y Jefes Departamentales para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética;

Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso;

Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución; y,

Presentar al Prefecto Provincial del Guayas, informes semestrales de la actividad cumplida por el Consejo.

**Art. 47.- REUNIONES.-** El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Consejo, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. Se integrará el quórum con la presencia de los tres miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Director del Recursos Humanos su control y custodia.

**Art. 48.- COOPERACIÓN.-** Cuando el Consejo de Ética lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Consejo de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

**Art. 49.- DEL DEBIDO PROCESO.-** Todo proceso instaurado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

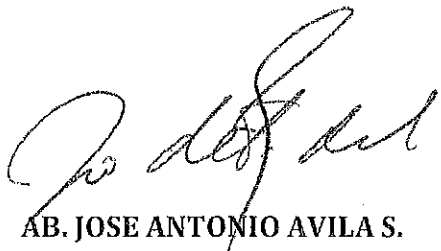
**Art. 50.- SUMARIO ADMINISTRATIVO.-** Por denuncia debidamente presentada y fundamentada ante el Consejo, referente al quebrantamiento de normas del presente código dará lugar a la instauración del sumario administrativo, con las consecuencias legales respectivas.

#### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

**Art. 51.- VALIDEZ DE TODOS LOS REGIMENES.-** Lo dispuesto en el presente Código no impide la aplicación de otros regímenes vigentes.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.**

  
**JIMMY JAIRALA VALLAZA**  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

  
**AB. JOSE ANTONIO AVILA S.**  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS